

Circular 03/18

INFORMACIÓN LABORAL

SISTEMA DE REDUCCIÓN DE COTIZACIONES A EMPRESAS QUE HAYAN DISMINUIDO LA SINIESTRALIDAD LABORAL

El Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo permite reducir las cotizaciones por contingencias profesionales de todas aquellas empresas que hayan conseguido una baja siniestralidad laboral.

Las condiciones para ser beneficiario son las siguientes:

- 1) Haber cotizado a la Seguridad Social con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000€ durante el periodo de observación o haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250 euros en un periodo máximo de cuatro años.
- 2) Encontrarse en el periodo de observación por debajo de los límites que se establezcan respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema a que se refiere el RD.
- 3) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.
- 4) No haber sido sancionada por la comisión de infracciones graves o alguna muy grave en prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.
- 5) Cumplir con las obligaciones básicas en prevención de riesgos laborales, enumeradas en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.
- 6) Haber informado a los delegados de prevención de la solicitud del incentivo.

CUANTÍA

La cuantía del incentivo será el 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales de cada empresa. Sin embargo, cuando existan inversiones en acciones preventivas complementarias, el incentivo alcanzará el 10% de las cuotas o el límite de la inversión.

TRAMITACIÓN

Las solicitudes se pueden presentar entre el **15 de abril y el 31 de mayo de 2018** a través de la mutua de accidentes de trabajo.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR PERMISO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

A partir del **1 de abril 2018** las empresas deberán comunicar a través del sistema RED la fecha de inicio de las prestaciones de maternidad y paternidad de sus trabajadores.

Esta obligación se retrasa al **1 enero de 2019** para las prestaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

INFORMACION FISCAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A CUMPLIR DURANTE EL PRESENTE MES DE ABRIL

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)

Todas las empresas y personas individuales obligadas por este impuesto, deberán presentar las declaraciones-liquidaciones correspondientes al PRIMER TRIMESTRE 2018 dentro de los **25** primeros días del mes de ABRIL, utilizando el impreso **modelo 300**.

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F.

Todas las empresas cuyo volumen de operaciones no hubiese excedido durante el año 2017 de 6.010.121,04 €, deberán ingresar en la Hacienda Foral de Gipuzkoa dentro de los **primeros 25 días del presente mes de abril** las cantidades retenidas en concepto de pago a cuenta de la renta de las Personas Físicas a todos sus trabajadores, empleados, representantes y demás promotores de rentas de trabajo, correspondiente al primer trimestre del año 2.018. Se utilizará el impreso **modelo 110**.

Las empresas que excediesen de 6.010.121,04 € efectuarán las declaraciones mensualmente, utilizando el impreso **modelo 111**.

PAGOS FRACCIONADOS

Los sujetos pasivos sometidos a fraccionamiento de pago a cuenta del I.R.P.F. deberán realizar el ingreso de las cuotas correspondientes al PRIMER TRIMESTRE 2018 desde el 1 de abril y hasta el día 10 de mayo.

Se utilizará el **impreso 130**.

RETENCIONES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS

Los obligados a retener los rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles deberán ingresar las cantidades retenidas en el primer trimestre 2018, dentro de los **25 primeros días naturales** del presente mes de abril.

Se utilizará el **impreso 115**.

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y RIQUEZA

El plazo para presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la riqueza del 2.017 será el comprendido entre el **23 de abril y el 30 de junio 2018**, ambos inclusive.

LEGALIZACION DE LIBROS CONTABLES y LIBROS DE ACTAS

Las personas jurídicas (sociedades), así como las personas físicas que desarrollen actividades empresariales en régimen de estimación directa normal, tienen la obligación de legalizar en el REGISTRO MERCANTIL los libros Diario e Inventarios y Balances antes del día 30 de abril de cada año.

Las sociedades deben legalizar también el Libro de Actas del año 2017, en el mismo plazo.

Donostia, 4 abril 2018.